

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del fisco municipal, administrada en los recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Occasión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos cincuenta céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, en el primer cuadro concerniente al servicio nacional, que dirigen de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

### MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Oliva de los Herras, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Febrero, á las once y media, una solicitud de registro pidiendo 218 pertenencias para la mina de hierro llamada *Las Grandes Médulas*, sita en término del pueblo de Médulas. Ayuntamiento de Carucedo, paraje denominado al Este del Camino del Puente, y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 218 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca del registro Médulas, expediente núm. 3.731, y desde ésta al Oeste se medirá 500 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 400 metros, la 3.ª; desde ésta al Este 2.000 metros, la 4.ª; desde

ésta al Norte verdadero 2.000 metros, la 5.ª; desde ésta al Oeste 700 metros, la 6.ª; desde ésta al Sur 1.400 metros, la 7.ª, y desde ésta al Oeste 800 metros, terminando en el punto de partida, y por consiguiente, lindando con la mina «Médulas», del solicitante, por las dos últimas líneas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

El expediente tiene el núm. 3.734 León 10 de Marzo de 1908.—E. Cantalapiedra.

#### Minas rehabilitadas

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado rehabilitadas en todos sus derechos, las concesiones de las minas «Recoquistas» (número 1.782), «Regeneración» (número 1.797), «Prosperidad» (número 1.928), «Damaso 1.ª a Recoquista» (número 2.328), y «Damaso 2.ª a Recoquista» (número 2.327), pertenecientes á la Sociedad Hullera del Alto Torío, por haber satisfecho los débitos pendientes á la Hacienda.

León 9 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

#### ANUNCIO

Se hace saber que han llegado á esta Jefatura, donde pueden pasar á recogerlos los interesados, los títulos de propiedad de minas otorgados con fecha 11 de Febrero último por el Sr. Gobernador civil.

León 9 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Sección facultativa de Montañas.—7.ª Región

#### ANUNCIO

Han sido trasladadas las Oficinas de la 7.ª Región de la Sección facultativa de Montañas, de la plaza de D. Gutierrez, núm. 1.ª, piso 2.ª, á la calle de Alfonso XIII, núm. 51, en Léon.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para los Ayuntamientos que poseen montes dependientes del Ministerio de Hacienda.

León á 10 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Iguaico Morales.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Impuesto de transportes Circular

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular de 1.ª de Febrero del año actual, dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vista la instancia que han elevado á este Centro directivo los dueños de fondas y hoteles de Barcelona, solicitando se resuelva en definitiva si los coches que mandan los mencionados industriales á las Estaciones de los ferrocarriles para recoger los viajeros que se dirigen á sus establecimientos, están ó no exentos del pago del impuesto de transportes, creado por la ley de 20 de Marzo de 1900:

Resultando que los mencionados industriales entienden que no deben satisfacer dicho impuesto, pues el servicio que prestan no puede reputarse como servicio público, puesto que se limita á recoger á los pasajeros que se dirigen á sus hoteles sin lucro alguno, afirmando que en las demás capitales de provincia no se

les exige dicho pago, y haciendo constar, además, que este gravamen es opuesto á un acuerdo del Tribunal gubernativo, dictado en el año de 1899, en un caso análogo:

Considerando que el art. 8.º de la ley de 20 de Marzo de 1900, obliga á satisfacer el impuesto de transportes á todos los viajeros que circulan en el interior del Reino por tierra ó por los ríos, sin más excepciones que las contenidas en el artículo 8.º de dicha ley y 4.ª del Reglamento vigente del ramo:

Considerando que entre las excepciones consignadas en los citados artículos no figura ninguna relativa á los viajeros que se trasladan desde las Estaciones de los ferrocarriles á las poblaciones, ni á los hoteles y fondas que existan en las mismas, aunque los carruajes sean de la propiedad de los dueños de dichos establecimientos, servicio por el que cobran generalmente 50 pesetas por asiento, no habiendo, por consiguiente, razón alguna para que los industriales que se hallen en este caso dejen de satisfacer el impuesto de transportes:

Considerando que la ley y Reglamentos vigentes del impuesto se han dictado con posterioridad al acuerdo del Tribunal gubernativo de 2 de Marzo de 1899, que invocan los reclamantes:

Considerando que los carruajes que limitan sus servicios á conducir viajeros desde los hoteles y fondas de las poblaciones de las Estaciones ferroviarias y viceversa, y no perciban más de 0'50 pesetas por asiento, se hallan comprendidos dentro de las prescripciones del art. 28 del vigente Reglamento del impuesto:

Esta Dirección general ha acordado declarar, con carácter general, que los industriales de que se trata están comprendidos en la ley de 20 de Marzo de 1900, y por consiguiente, obligados á satisfacer el impuesto de transportes en la forma legislativa.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; llamando,

la atención de los Sres. Alcaldes para que notifiquen la presente circular á todos los que se refieren á la construcción de viviendas desde la Estación del Ferrocarril á las poblaciones y vice-versa, para que faciliten el coacertado necesario para el ejercicio de dicha industria.  
León 6 de Marzo de 1908.—El Administrador de Haciendas, Juan Montecó y Deza.

**PRESIDENCIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID**

**Anuncio**

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de León*

Fiscal municipal suplente de Armutia.

*En el partido de Murias de Paredes*  
Juez municipal suplente de Barrios de Luna.

*En el partido de Villafranca del Bierzo*  
Juez municipal suplente del mismo.

*En el partido de Valencia de Don Juan*  
Juez municipal suplente de Valverde Enrique.

Los que aspiren á dicho cargo presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Valladolid 4 de Marzo de 1908.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

Por acuerdo de esta Alcaldía. Presidencia, en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha 13 de Febrero último, y cumpliendo lo ordenado por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903, para el servicio de la Inspección de Hacienda pública, se hace saber que en el día de la fecha ha tomado posesión del cargo de Inspector para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo en este término municipal, D. Victoriano Escobar Suárez.

Lo que se publica en este periódico oficial, interesando de las autoridades faciliten sus auxilios al citado señor, para el mejor desempeño de su cometido.  
León 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Tomás Melillo y López.

*Alcaldía constitucional de Castropodame*

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y urbana, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Castropodame 29 de Febrero de 1908.—Cipriano Reguero.

*Alcaldía constitucional de Barrios de Salas*

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la Real orden de 18 de Abril de 1905, la creación en este Municipio de una Farmacia titular con residencia en la capital de este Ayuntamiento, se anuncia al público su provisión, á fin de que, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, se presenten en esta Alcaldía las solicitudes documentadas de los que aspiren á obtenerla.

Siendo este Ayuntamiento el punto céntrico y más próximo á los Ayuntamientos de San Esteban de Valdeusa y Moínsecti, es de suponer que el que obtenga dicha plaza, obtendrá también ganancias de relativa importancia en su comercio particular, aparte de las 31470 pesetas consignadas en el presupuesto de este Ayuntamiento para pago de la botica que haya de suministrarse á las familias declaradas pobres.

Barrios de Salas 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Lois San Juan.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Aproximándose la época en que han de formarse por la Junta pericial los apéndices de las altas y bajas que hayau tenido las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal desde la última rectificación, para que survan de base en los repartos respectivos correspondientes al año próximo de 1909, se hace saber por el presente á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones duplicadas en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á las que se acompañarán los títulos de transmisión de las fincas ó documentos que acrediten el pago de derechos reales y demás justificantes que según los casos exige el Reglamento vigente.

Santas Martas 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Santamarra.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Palacián.

*Alcaldía constitucional de Cabrillanes*

No habiéndose presentado al acto de revisión de excepciones del año último, el mozo Segismundo Taladriz y Taladriz, natural de La Cuesta, se le cita por el presente para que en el término de quince días comparezca en este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido facultativamente, ó remita certificaciones que lo acrediten desde el punto en donde se halle; pues en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabrillanes 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Servando Colado.

*Alcaldía constitucional de Castrocalbón*

Por término de quince días, y para otr reclamaciones, se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este Ayuntamiento co-

respondientes al año de 1907, en la Secretaría del mismo.  
Castrocalbón 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Antonio Martínez.

*Alcaldía constitucional de Crémenes*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta para el reemplaz del año actual, ni persona que lo represente, el mozo Dn. 8 del sorteo, Evaristo García Balbuena, de 20 años de edad, natural de Villayandre, hijo de Ildefonso y Norberia, el que se ausentó de dicho pueblo con sus padres y demás hermanos en Noviembre de 1905, é ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del Boletín Oficial para que durante el presente mes se presente en este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido, ó acredite con certificados los dos extremos; pues de lo contrario, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Crémenes 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

*Alcaldía constitucional de Igüeña*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta el mozo Antonio Crespo Craspo, con el núm. 2 del sorteo del actual reemplazo, é ignorándose su actual paradero, hijo de Juan é Isabel, vecinos de Los Montes, por el presente se anuncia se le cita y llama para que comparezca en esta Casa Consistorial de Ayuntamiento, antes del día 29 del presente mes, con el fin de ser tallado y reconocido facultativamente; advirtiéndole que de no presentarse se le declarará prófugo.

Igüeña 2 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Alcalde, su funciones, Antonio García.

*Alcaldía constitucional de Rembiche*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, acordó señalarles de plazo hasta fin del presente mes, para ser tallados, reconocidos y oídos; en el bien entendido, que de no presentarse ó enviar las notificaciones que previene el art. 95 de la ley de Quintas vigente, se les seguirá expediente de prófugos.

*Mozos que se citan*

- Núm. 3.—Telesforo Fernández Alvarez, hijo de Inocencio y Justa.
  - Núm. 5.—Rafael Blanco, hijo de Inocencio y Sabina.
  - Núm. 10.—Santos Fernández y Fernández, de Clemente y Antonia.
  - Núm. 15.—Alberto Alvarez Rodríguez, de Guillermo y Ramona.
  - Núm. 21.—Felipe Alvarez Gago, de Manuel y Julia.
  - Núm. 23.—Francisco Rodriguez Cano, de Braito é Isabel.
  - Núm. 25.—Balduino Marayo Salazar, de José y Tomasa.
  - Núm. 26.—Andrés González Vega, de Toribio y Angela.
  - Núm. 28.—Indro Carrera González, de Juan y Josefa; y
  - Núm. 31.—Miguel González del Rio, de Hermenegildo y María.
- Symbios 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde en funciones, Alejandro González.

*Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta para el reemplazo actual, los mozos Bernardino Cantón Mota, Lorenzo Franco y Frasco, Agustín Pablos García, Eloy Velasco Domínguez y José Franco Sutil, números 2, 5, 10, 20 y 23 del sorteo verificado en este Ayuntamiento para el año actual, se les cita por el presente á fin de que antes del 30 del corriente Marzo, se presenten en las consistoriales de este Ayuntamiento para ser medidos, reconocidos y oídos; pues de lo contrario, se les declarará prófugos, parándoles el perjuicio consiguiente.

Bustillo del Páramo 5 de Marzo de 1908.—El Alcade, Narciso García.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del edicto de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Bustillo del Páramo 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Narciso García.

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos del presente año, á los efectos legales.

Vega de Valcarlos 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, D. Ruperto Castedo.

*Alcaldía constitucional de Alija de los Melones*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de reemplazo actual, el mozo Cipriano Cubero Martínez, núm. 6 del sorteo, se le cita para que comparezca en esta casa consistorial el día 29 del corriente, á ser medido y reconocido y á explicar las excepciones que crea convenientes; pues de no verificarse, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Alija de los Melones 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

*Alcaldía constitucional de Villafer*

No habiendo comparecido los mozos Cesáreo García Páramo, hijo de D. Bernardo y de D.ª Febanica, número 1.º del sorteo del año actual, y Luis Pérez Páramo, hijo de Martín y de Antonia, núm. 7 del mismo sorteo, al acto de la clasificación y declaración de saldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma y con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con anejección á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con imputación de los gastos á que se re-

fiere el art. 111 de la mencionada ley.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de la provincia; aprehendiéndoles que de no verificarlo, les parará los perjuicios consiguientes.

Y para cumplimiento de la ley, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de la provincia.

*Señas de los inculcados mozos*

Cesáreo García Páramo: Edad 20 años, estatura 1'600 metros próximamente, estado soltero, oficio labrador, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba saliente; sabe leer y escribir. No tiene señas particulares; viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño negro, chaleco de idem, gorra negra y botas negras con gomas.

Luis Pérez Páramo: Edad 20 años, estatura 1'650 metros próximamente, color bueno; barba poca, sabe leer y escribir, oficio labrador; viste pantalón de pana color plomo, chaqueta de paño y botas azul.

Villafra á 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Isidoro Collana.

Don Carlos Fernández Viejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campezo.

Hago saber: Que con objeto de que la Junta pericial pueda llevar a efecto el peritaje de rústica, ganadería y arbores para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de altas y bajas, presenten sus relaciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín Oficial; debiendo advertir que no será admitida ninguna de ellas que no acredite que ha satisfecho los derechos al Tesoro.

Dichas relaciones se presentarán escritas en papel de oficio, autorizadas por las personas de altas y bajas, clasificando las fincas y cuotas que les corresponden, pagar, así como también la medida usual del país y reducción del nuevo sistema métrico decimal y debidamente destinadas.

Campezo 5 de Marzo de 1908.—Carlos Fernández.

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del reemplazo del año actual los mozos Joaquín Vidal Pasaro, Victoriano Martínez Antón y Severo Domínguez Pérez, números 1, 7 y 8 del sorteo, respectivamente, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Com. consistorial antes del 20 del actual; pues en caso contrario serán declarados prófugos.

Villarejo de Orbigo á 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

*Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo*

No habiendo comparecido los mozos que se describen á continuación, y que pertenecen al reemplazo del año actual, á ninguna de las opera-

ciones de alistamiento, sorteo y demás, se les cita por medio del presente á fin de que puedan hacerlo durante el presente mes de Marzo;

| Número del sorteo | Nombres y apellidos de los mozos | Naturaleza | Nombres de los padres |
|-------------------|----------------------------------|------------|-----------------------|
| 1                 | José Ugidos Gorzález.....        | Mansilla   | Santiago y Cayetana   |
| 9                 | Deogracias Marcos Sarmiento...   | Urdiales   | Mateo y Estefanía     |
| 15                | Norberto Aparicio Nuevo.....     | Idem....   | Aniceto y Engracia    |
| 2                 | Ricardo Aparicio Campo.....      | Mansilla   | Luis y Eulalia        |
| 14                | Gumersindo García Fernández...   | Urdiales   | Anacleto y Regina     |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Urdiales del Páramo 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Franco.

*Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del alistamiento, sorteo, y sobre todo al de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el domingo 1.º del corriente, para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Ayuntamiento, á fin de ser tallados y reconocidos, ó presentar las certificaciones de haberlo verificado ante autoridades españolas, según el artículo 95 de la vigente ley de Reemplazos, y si no lo verificasen, se les formerá expediente de prófugos, sufriendo los consiguientes perjuicios.

*Mozos que se citan*

Magia González Gallego, núm. 12 del sorteo, hijo de Salvador y Emilia, natural de Herrores.

Teodoro Santos Vidales, núm. 3 del sorteo, hijo de Nicolás y Francisca, natural de Quintanilla.

Angel Carbajo Martínez, núm. 4 del sorteo, hijo de Sebastián y Eudisia; por este mozo no respondió nadie.

José Domínguez Muelas, número 24, hijo de Rosalía, natural de Quintana.

Matías Vidales Luango, núm. 18 del sorteo, hijo de Melquíades y Manuela, natural de Quintanilla.

Dario Canes Miguélez, núm. 9 del sorteo, hijo de Andrés y Juana, natural de Torneros de Jamuz.

Pedro Cordero Ares, núm. 5 del sorteo, hijo de Juan y María; por este mozo no respondió nadie; es natural de Tabuyo y domiciliado en Torneros.

Froilán Turrado Martínez, número 14, hijo de Laureano y Petra, natural de Quintana.

Autoliso Vidal Mateos, núm. 1 del sorteo, hijo de Florentino ó Ignacio, natural de Quintana.

Indalecio Pérez Vidales, núm. 2 del sorteo, hijo de Ventura y Francisca, natural de Quintanilla.

Fausto Aparicio Tomás, núm. 23, hijo de Julián y Margarita, natural de Quintanilla.

Pascual Vidales Domínguez, número 17, hijo de Lorenzo y Susana, natural de Quintanilla.

Lorenzo Vidales Casteño, número 11, hijo de Pedro ó Isabel, natural de Paucios de Jamuz.

Quintana y Congosto 4 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Vido.

en la inteligencia, que si no lo verifican en este plazo, se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que la ley determina.

*Alcaldía constitucional de Arganza*

Desde esta fecha, queda expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de censos formado para el año actual, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Arganza 9 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Matías Ovalle.

*Alcaldía constitucional de Villamontán*

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el recluta Manuel Valderrey Fernández, núm. 9 del sorteo de 1907, hijo legítimo de Saturnino y de Nicolasa, natural del pueblo de Posada, y de oficio jornalero, que fué tallado y reconocido facultativamente ante el Ayuntamiento constitucional de L'Érganes, provincia de Santander, y ante la Comisión mixta de Santander; el cual no alegó cosa alguna para exceptuarse del servicio, y resultó tener la talla de 1'535 metros, al cual por ignorar su paradero y no ser representado por ninguna persona, se acordó anunciarlo en el Boletín Oficial y dar cuenta á la Comisión de Santander, para en caso de hacer allí su presentación, lo manifestase antes del 22 de Marzo corriente; de lo contrario, se le firmará el expediente de prófugo con los perjuicios á que haya lugar.

Villamontán 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

*Alcaldía constitucional de Maraña*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos Agustín Rodríguez Cascos, Raimundo Alonso Muñiz y Julián Cismadevilla Molina, números 1, 4 y 5 del sorteo, se les cita para que comparezcan á ser tallados y reconocidos antes del día 22 de los corrientes, y de no verificarlo p mandár las certificaciones que previene el artículo 95 de la ley, serán declarados prófugos.

Maraña 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al de revisión, los mozos del actual reemplazo y de los anteriores que se pasa á relacionar, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayun-

tamiento en el término de quince días, para ser tallados y reconocidos, ó para que presenten las certificaciones que acrediten haberlo hecho en el punto de su residencia; bajo apercibimiento, de que si no lo hacen, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan Reemplazo de 1908*

Núm. 1. Francisco Alvarez Martínez, hijo de Modesto y Josefá, natural de Villabardín.

Núm. 2. Jesús Calzada y Calzada, de Sixto y Luciana, de Posada.

Núm. 4. Beltrmino Alvarez Alvarez, de Gregorio y Bernardina, de Fargar.

Núm. 6 Constantino Alvarez Rozas, de Florencio y de Francisca, de Villabardín.

Núm. 13. José González del Puerto, de Germán y de Luciana, de Lozndo.

Núm. 14. Olegario Almarza Fernández, de Felipe y de Manuela, de Los Bayos.

Núm. 17. José Rubio Gutiérrez, de Andrés y de Esperanza, de Fargar.

Núm. 19. Donato García Mello, de Perfecto y de Eduvigis, de Barrio an in Puente.

Núm. 23. José Rozas García, de Joaquín y de Flora, de Villabardín.

Núm. 24. Federico Fernández García, de Francisco y Segunda, de Morias de Paredes.

Núm. 25 Benjamín Blanco, de padre desconocido y de Ana, de Posada.

Núm. 27. Benjamín García Fernández, de Maximino y Rosaura, de Rodicó.

Núm. 30. Eladio González Suárez, de José y María Angela, de Vivero.

Núm. 31. Macario Gutiérrez Fernández, de Justo y de Benita, de Barrio de la Puente.

Núm. 37. Bienvenido Manuel Valcarlos Diez, de Luciano y Encarnación.

*Reemplazo de 1905*

Núm. 2. Leonardo García Rubio, de Pablo y de Faustina, de Torrejillo.

Núm. 25. Bernardino Alvarez, de padre desconocido y de Carmen, de Rodicó.

Núm. 28. Valentín García Gutiérrez, de Pablo y de Eduarda, de Barrio de la Puente.

*Reemplazo de 1907*

Núm. 3. Primitivo Subugo y Sabugo, de Donato y Urbana, de Searo.

Núm. 5. Sandalio Alvarez, de padre desconocido y de Alberta, de Vivero.

Núm. 28. Urbano García Rubio, de Justo Manuel y María, de Fargar.

Murias de Paredes 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

*Alcaldía constitucional de La Erceña*

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el registro fiscal de edificios y solares, formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes, durante dicho plazo, presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

La Erceña 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Valdepiélagos**

Por acuerdo del Sr. Administrador de Hacienda, se expone al público el repartimiento de consumos de esta Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones. Valdepiélagos 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan del Valle.

**Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes**

Terminados los repartimientos de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones. Igualmente se hallan expuestas al público por término de quince días para el que desee examinarlas, las cuentas municipales de los años 1906 y 1907.

Toral de los Guzmanes 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Saturnino Flores.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los onces los contribuyentes pueden hacer contra el mismo las reclamaciones que oren convenientes.

San Justo de la Vega 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

**Alcaldía constitucional de Villaquilambre**

Llegada la época para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el próximo año de 1909, los contribuyentes que tengan alteraciones en la riqueza rústica y pecuaria, presentarán relaciones de ellas en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días; pasado dicho término no serán admitidas.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, para oír reclamaciones.

Villaquilambre 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

**Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río**

Por el término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se admiten relaciones de alta ó baja en la contribución territorial de este Ayuntamiento: las que se justifican previa presentación de la carta de pago de haber satisfecho el importe de derechos reales.

Cabrerros del Río 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ignacio Baro.

**JUZGADOS**

Don Pedro M.<sup>o</sup> de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente anuncio se hace saber á los vecinos del Municipio de Val de San Lorenzo, cuyos nombres se ignoran, y que en unión de don Juan de la Cruz Blanco suscribieron una instancia contra el nombramiento del Juez municipal de dicho

Val, que la Sala de gobierno del Tribunal Supremo ha acordado no haber lugar á la apelación deducida por los mismos contra tal nombramiento.

Dado en Astorga á 8 de Marzo de 1908.—Pedro M.<sup>o</sup> de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento cuarenta y cinco pesetas, interés de seis por ciento anual, dietas y costas á que ha sido condenada Atlans Marcos Martiñez, vecino de Benzoave, en juicio verbal que la promovió D. José Crespo, apoderado de Gregorio Alvarez González, se vende en pública subasta, como propia de la primera, la finca siguiente:

Una casa, en Benzoave, á la calle de la Iglesia, sin número, compuesta de corral y habitaciones bajas, que mide de frente, treinta y ocho pies, y linda por la derecha: entrando, con otra de Manuel Rodríguez; izquierda, otra de Simón Berjón; espalda, de José Migúlez, y frente, calle, á la que da salida por una puerta corrediza; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veinte de los corrientes, á las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consigan el diez por ciento de su importe.

No existen títulos, y el Juzgado solamente facilitará al comprador certificación del acta de remate y de la consignación del precio.

Dado en León á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotas.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de ciento treinta y cinco pesetas, interés de seis por ciento anual, dietas y costas á que ha sido condenado Juan Antonio Castillo Ferrero, vecino de Bercianos del Páramo, en juicio verbal que le promovió José Crespo Robles, apoderado de Gregorio Alvarez González, se venden en pública subasta, como propias del primero, las fincas siguientes:

1.<sup>o</sup> Una tierra, en término de Bercianos del Páramo, al monte, hace doce heminas, ó sean dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Evaristo Ferrero; Mediodía, Ramón Sarmiento; Poniente, Santiago Crestallanos, y Norte, Clemente Grande; tasada en cuarenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra tierra, en el mismo término, á la Orgalle, hace dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda al Oriente, con Isidoro Ferrero; Mediodía, Gervasio Chamorro; Poniente, leguna, y Norte, Cayetano Méndez; tasada en treinta pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra, en dicho término, á la Lagucilla, hace dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Gaspar Fernández, Mediodía, Silvestre del Pozo; Poniente, camino, y Norte, Dámaso Nats; tasada en treinta pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra, en el referido término, á la Lagucilla, hace veintiocho áreas, diecisiete centiáreas; linda al Oriente, Jerónimo Castillo; Medio-

dia, José Méndez; Poniente, Patrio Grande, y Norte, con Bernardino Infante; tasada en ochenta pesetas.

Se venderán además en el mismo acto:

a) Un carro de rayos, usado, pintado de azul y anaranjado; tasado en sesenta y dos pesetas.

b) Un yugo para buayas, con cornales y traaga de hierro; tasado en cinco pesetas.

c) El fruto de trigo y centeno que produjeron las anteriores fincas; tasado en ochenta pesetas.

Estos efectos se hallan depositados en D. Lorenzo Chamorro, vecino de Bercianos.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veintuno de los corrientes, á las once de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento de su importe.

No constan títulos de los inmuebles, y el comprador solo exigirá certificación del remate y de la diligencia de consignación del precio, para pagar los derechos de transmisión y proveyas de títulos inscribibles, si lo desea.

Dado en León á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotas.

Don Manuel Tomás, Juez municipal suplente de Murias de Paredes;

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad á D. Gabriel Rozas, vecino de Santa, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, embargadas á D. Manuel Manilla, vecino de Montrondo:

1.<sup>o</sup> Una huerta, de labrantío, con parte destinada á era de mejar, término de Montrondo, sitio de junto á casa, de unas seis áreas próximamente, que linda al Este, otra de Manuel Sabugo; Sur, camino; Oeste, casa del ejecutado, y Norte, tierra de Leocadia Sabugo; valorada en doscientos cincuenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro prado, en el mismo término y sitio de la Cuesta, llamado «Huerto», con unos chopos, de medio carro de cabida próximamente, que linda al Este, otro de herederos de Felicitá García, y demás rumbos terreno común; valorado en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de Marzo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Dado en Murias de Paredes á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Manuel Tomás.—D. S. O.: Víctor García, Secretario.

Don Manuel Tomás, Juez municipal suplente de Murias de Paredes;

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad á D. Antonio Fernández, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, embargadas á D. Manuel Manilla, vecino de Montrondo, y hoy declarado rebelde:

Plas.

1.<sup>o</sup> Un trozo de casa, cubier-

ta de paja, en el pueblo de Montrondo, compuesta de cocina vieja, pejar, portón y portal de la entrada, de una extensión aproximada de quinientos metros cuadrados, que linda al frente, camino; derecha, huerta de María García; izquierda y espalda, casa y fiaca del deador, con la parte de corral; su valor cien pesetas. .... 100

2.<sup>o</sup> Un prado, en ídem, al sitio de la Cuesta, de siete áreas, poco más ó menos: lino Este, prado de Gervasio García; Sur, arroyo; Oeste y Norte, terreno común; valorado en ..... 50

El remate tendrá lugar el día treinta de Marzo actual, y hora de las once, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Murias de Paredes á cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Tomás.—D. S. O.: Víctor García.

**EDICTO**

Don Aniceto Sánchez Bálgora, Juez municipal de Cacabelos y su término.

Por el presente hago saber: Que en demanda presentada por D. Alejandro Uceda Quiroga, vecino de esta villa, contra Francisco Alba, Audrés Alba, Raimundo González Alba, Antonio González Sautu, en representación de su hija menor María González Alba y otros, por interrupción de servidumbre, é ignorándose su paradero, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio, que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que al día 23 de Marzo corriente comparezcan en este Juzgado, á las dos de la tarde, á contestar á dicha demanda; previniéndose que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, según lo acordado en su providencia de esta fecha.

Cacabelos 3 de Marzo de 1908.—Aniceto Sánchez.

**Juzgado municipal de Valderrueda**

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que habrá de proveerse en el plazo de quince días, siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal, en la forma que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Valderrueda 3 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Luciano García de la Foz.

Don Isidro Falcón Otero, Secretario del Juzgado municipal de San Adrián del Valle.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recibí la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En San Adrián del Valle, á doce de Febrero de mil no-

vecientos ochenta; el Sr. D. Clemente Blanco Otero, Juez municipal suplente, con los adjuntos D. Matías González Pérez y D. Bernardo Blanco Rascón: visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes de la una, como demandante, D. José Delgado Fernández, vecino de La Bañeza, y de la otra, como demandado, Faustino Valverde Otero, vecino de San Adrián, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de noventa pesetas, costas y gastos;

**Fallamos** que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a Faustino Valverde Otero a que pague al actor José Delgado Fernández, la cantidad que le reclama, con más rébito legal, costas y gastos, todo en término de quinto día. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Clemente Blanco Otero.—Matías González.—Bernardo Blanco.

**Pronunciamento.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de San Adrián del Valle, estando celebrando audiencia pública hoy doce de Febrero de mil novecientos ochenta.—Isidro Falcón y Otero.

Y para cumplir lo que dispone el art. 283 de la ley procesal vigente, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en San Adrián del Valle a 13 de Febrero de 1908.—Isidro Falcón y Otero.—V. B.: El Juez municipal, Clemente Blanco Otero.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Antonio Flórez Alvarez, Representador de Contribuciones de la segunda Zona del partido de León, en representación del Arrendatario, D. Pascual de Juan Flórez.

Hago saber: Que en virtud de los expedientes generales de apremio seguidos contra los contribuyentes morosos deudores a la Hacienda en el Ayuntamiento de Gradafes, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 22 de Marzo actual, y hora de las diez de la mañana, las fincas siguientes:

De D. Ventura Alvarez, vecino de Santibañez.—Una tierra en dicho pueblo, trigal, a la Reguera, de segunda calidad, hace 7 áreas, 4 centiáreas: linda O., camino servidero; M., Rosendo Robles; P., Antonio Estrada, y N., se ignora.

Otra, en dicho pueblo, a la Huelga, trigal, hace 2 áreas, 35 centiáreas, de segunda calidad: linda O., Santos Fernández; M., Simón Fernández; P., Francisca Carpiñero, y N., Antonio Llamazares.

De D.<sup>a</sup> Escebia Díez, vecina de Valporquero.—Una tierra, en dicho pueblo, al Ontañón, hace 4 áreas, 70 centiáreas: linda O., Benifacio Corra; M., José Lora; P. y N., se ignora.

Otra, centenal, al canto de Valdepuértiga, en dicho pueblo, hace 9 áreas, 39 centiáreas: linda O., Juan Valladares; N., herederos de Joaquín Bayón.

De D.<sup>a</sup> María Ferreras, vecina de

Valdealcón.—Una tierra, en dicho pueblo, a la Serpa, trigal, hace 75 áreas, 12 centiáreas: linda O., camino; M., Luciano Ferreras; P., el arroyo, y N., Rosalía Bayero.

De D. Vicente Cigales, vecino de Villarmón.—Una tierra, en dicho pueblo, al Vasco, de segunda calidad, hace 11 áreas, 71 centiáreas: linda por todos aires, Egido de Concajo.

De D. Angel García, vecino de Meilanos.—Una tierra, tras la Loma, término de dicho pueblo, trigal, de segunda calidad, hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda O., Juan Robullo; M., camino; P., José Aláez, y N., ribón.

Otra, en dicho pueblo, al Jamito, trigal, de tercera, hace 11 áreas y 74 centiáreas: linda O., Benito González; M., José Carral; P., Silvestre Alvarez, y N., Cañada.

Otra, en idem, a Sobrecorzo, trigal, de tercera, hace 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., Felipe González; M., el mismo; P., Juan González.

Otra, en idem, a Trescastillos, hace 9 áreas y 39 centiáreas, de tercera, trigal: linda O., Marcelo Alvarez; M., Ambrosio Alvarez; P., Pablo García, y N., Pedro Fernández.

Otra, en idem, al alto del Lutero, hace 14 áreas y 8 centiáreas: linda O., herederos de José Aller; P., herederos de Francisco Alvarez, y N., ribón.

Otra, en idem, a las Lomas, hace 14 áreas, 8 centiáreas: linda O., Sil-

vestro Alvarez; M., camino, y N., lindero.

Otra, en idem, al Utero, centenal, hace 9 áreas, 39 centiáreas: linda O., herederos de Isidro Alvarez; M., hilagar, y N., herederos de Pascual Alvarez.

Otra, en idem, a las Lomas, de tercera, centenal, hace 9 áreas, 39 centiáreas: linda O., Cruz González; M., rayo; N., camino.

De D. Miguel de la Varga, vecino de Quintana de Rueda.—Una tierra, en término de Cifuentes, a Fonto, centenal, de tercera, hace 18 áreas, 78 centiáreas: linda O., Claudio Pozo; M., Víctor García; P., Santiago Díez, y N., camino de Valdehino.

Otra, en idem, a la Mata del Gallo, centenal, de tercera calidad: linda O., José Zepico; M., tierra erial; P., Santiago Díez, y N., Laureano García.

De D. Santos Lamazares, vecino de San Vicente.—Una tierra, a los Rebolillos, trigal, de segunda calidad, hace 18 áreas, 74 centiáreas: linda O., Pedro Lamazares; M. y P., Bernardo Campillo, y N., Gabriel Ferreras.

De D. Pablo Rodríguez, vecino de Santa Oliva.—Una tierra, en dicho pueblo, a Valdecoto, trigal, hace 28 áreas, 17 centiáreas, de 3.<sup>a</sup> calidad: linda O., Micaela Alvarez; M., P. y N., lindero.

Otra al mismo sitio, hace 9 áreas y 39 centiáreas, de 3.<sup>a</sup>: linda O., camino; M., Fermín García; P., lindero, y N., Marcelino Pérez.

Primer premio, 250 pesetas.—Segundo, 125.—Mención honorífica.

Los ejemplares de estas Secciones se someterán a las pruebas que el Jurado determine.

#### GRUPO TERCERO

##### Ganado lanar y cabrio

###### CLASE 1.<sup>a</sup>

###### Aptitud para la producción de lana

Sección 1.<sup>a</sup>—Lote de dos a cuatro moruecos y cuatro a seis ovejas, raza merina trashumante, de dos a cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Para la clasificación de esta Sección se atenderá preferentemente a la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 2.<sup>a</sup>—Lote de dos a cuatro moruecos y cuatro a seis ovejas, raza merina estante, de dos a cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente a la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 3.<sup>a</sup>—Lote de dos a cuatro moruecos y de cuatro a seis ovejas, raza merina entrefina, estante, de dos a cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

En esta esta Sección se atenderá preferentemente a la cantidad de lana, teniendo en cuenta el peso de las reses con relación al medio en que vivan.

Sección 4.<sup>a</sup>—Lote de dos a cuatro moruecos y de cuatro a seis ovejas, raza rasa, de dos a cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

za de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de tres a diez años, de identidad de tipo y procedencia y destinadas a la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 9.<sup>a</sup>—Lote de un novillo entero y dos a cuatro novillas, de uno a dos años, de identidad de tipo y procedencia de raza española ó cruzada.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

###### Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito, nacido en España, de los comprendidos en cualquiera de las Secciones anteriores de esta clase.

Premio, 800 pesetas.

Sección 10.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 11.—Vacas de raza y procedencia extranjera de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

ADVERTENCIAS.—Para la clasificación en esta clase tendrá el Jurado principalmente en cuenta la configuración del animal y las condiciones que demuestren su aptitud para la producción de carne, además de su peso.

Si se presentaran ejemplares de razas ó subrazas no mencionadas en las seis primeras Secciones de esta clase, el Jurado las incluirá entre aquellas con las que tengan más afinidades por sus caracteres. Si éstos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiese que no debían luchar unidas, podrá acordar, a propuesta de la Sección del mismo, la formación de nueva Sección a los efectos de conceder un premio independiente.

###### CLASE 2.<sup>a</sup>

###### Aptitud para la producción de leche

Sección 12.—Toro semental, menor de tres años, de raza española pura y de aptitud para la producción de vacas de leche.

De D. Lorenzo Rodríguez, vecino de Villarmón.—Un prado, en dicho pueblo, al Ocasal, hace 18 áreas y 78 centiáreas, de 2.ª calidad; linda O., Teresa Alonso; M., se ignora; P., la calle, y N., herederos de Gabriel García.

Otra tierra, en dicho pueblo, á la Llapatera, de segunda calidad, trigo, hace 28 áreas y 17 centiáreas; linda O. la matriz; M., el camino; P., Valentín Fernández, y N., río.

De D. Martín de la Verdura, vecino de Santa Oleja.—Una tierra, en dicho pueblo, hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O. v. N., lindero; M., José Moratiel, y P., camino, á tres la cuasta.

Otra tierra, á la Paloma, en dicho pueblo, hace 28 áreas y 17 centiáreas; linda O., Baltasar Moratiel; M., Madrid; P., Ambrosio Álvarez, y N., se ignora.

Otra, al alto de las viñas, en dicho pueblo, hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., Marcolino Pérez; M., Antonio del Río; P. y N., ribón.

De D. Alejo Díez, vecino de Valdesio.—Una tierra, en dicho pueblo, á la laguna seca, hace 14 áreas y 8 centiáreas, de tercera calidad; linda O., herederos de Joaquín González; M., Facundo González; P., Roque Martínez, y N., terreno cocejil.

Otra, en dicho pueblo y sitio, hace 14 áreas y 8 centiáreas, cenital, de tercera calidad; linda Oriente, Juan de la Mata; M., Melchora

González; P., Facundo González, y N., Gregorio Yugueros.

De D. Victorio González.—Una tierra, á las cantocales, trigo, de segunda, hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., Gabriel Ferreras; M. y P., Gregorio López, y N., Fernando González, el deudor; es vecino de San Vicente.

De D. Eusebio Ferreras, vecino de San Vicente.—Una tierra, término de Cañizal, á Valina de Jamuz, hace 9 áreas y 39 centiáreas; linda O., Bernardo Campillo; M., se ignora; P., Bernardo Campillo, y N., Lucas Albez.

De D. Luis de la Moral, vecino de San Vicente.—Un prado, en término de Cañizal, á los Borques, hace 4 áreas y 70 centiáreas, de primera calidad; linda O., Antonio Aláez; M., Ambrosio González; P., Jerónimo Hilaigo, y N., Bernardo Campillo.

De los herederos de Manuel García, vecino de Palacio Valdeolorma.—Una tierra, al cabo del Otañón, término de Valporquero, cenital, de 8.ª; hace 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., Manuel Rodríguez; M. y N., Exilio Yugueros, y P., Inocencio Aller.

Otra, en idem, á la Cañada, cenital, de tercera, hace 7 áreas y 4 centiáreas; linda O., la Cañada; M., Manuel Baro; P., Rogelio Robles, y N., Valentín Sánchez.

León 5 de Marzo de 1908.—Antonio Flórez.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

Don Antonio Flórez Álvarez, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona del partido de León, en representación de Arrendatario, D. Pascual de Juan Flórez.

Hago saber: Que en virtud de los expedientes generales de apremio seguidos contra los contribuyentes morosos deudores á la Hacienda en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 24 de Marzo actual, y hora de las diez de la mañana, las fincas siguientes:

De D. Juan Nistel, vecino de Mansilla de las Mulas.—Una huerta, con su palomar, en el casco del pueblo, y calle de la Ronda del Sur, cercada de tapia, hace 6 celemines, trigo y centenal; linda O., corral de la casa Hospital; M., calle de la Era; P., huerta de Jorge López; N., con dicha calle.

De herederos de D. Isidro Llamazares, vecino de León.—Una huerta, en Mansilla de las Mulas, á la calle del Palacio, de esta villa, hace una fanega, un celemin y dos cuartillos; linda O., dicha calle; M., panera del Duque de Alba; P., calle del Matadero, y N., huerta de herederos de D. Benito Zonta.

De D. Maximino A. Miñón, vecino de Mansilla de las Mulas, y como llevador D. Raimundo del Río, vecino de León.—Un prado, en dicho pueblo, cerrado de seba y arboles, á las bañes, hace 5 fanegas y 2 celemines, regado; linda O., río Esia; M., Ponjal; P., reguero de la

Granja, y N., prado de herederos de Lorenzo Martínez.

León 5 de Marzo de 1908.—Antonio Flórez.—Pascual de Juan Flórez.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

GENARO FERNANDEZ CABO  
Serranos, 7, León

#### A los que cobran haberes del Estado

Noticioso y sabido es los abusos que se vienen cometiendo por los encargados que nombran para el cobro de sus pensiones y cruces vitalicias con el exagerado prebajo que les descuentan; en su consecuencia, he constituido mi habilitación económica, á fin de no perjudicar los intereses de los que con tanto trabajo han llegado á conseguir del Estado sus pensiones, ofreciéndoles mis servicios de habilitación para el cobro de las mismas, por lo insignificante suma de una peseta mensual á los que perciban haberes menores de cien pesetas, y de ésta en adelante, el uno por ciento.

No dudando ser complacido con el mayor número de los que en este caso se encuentren, pueden participármelo al que suscriba, quien á vuelta de correo les facilitará un impreso para su autorización.

Imp. de la Diputación provincial

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de dos á cuatro vacas, de raza pura española, de tres á diez años é identidad de tipo y procedencia.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 14.—Toro semental, de edad máxima tres años, de raza española cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 15.—Lote de dos á cuatro vacas de identidad de tipo y procedencia, de raza española cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 16.—Toro semental, menor de tres años, de raza extranjera, nacido en España, de aptitud para la producción de vacas lecheras.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro vacas de raza extranjera, nacidas en España, de tres á diez años de edad.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Los premios de las Secciones 13, 15 y 17, se adjudicarán atendiendo preferentemente á la cantidad de la leche. Además se establecen para los ejemplares que concurren á dichas Secciones, dos premios especiales de 250 pesetas cada uno, que se adjudicarán: uno á la vaca que dé leche más rica en materia grasa con una producción mínima de diez litros en las veinticuatro horas, y el otro á la vaca que dé mayor cantidad de leche en relación con su peso.

Sección 18.—Toro semental, de edad máxima de tres años, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas destinadas á la elaboración de manteca.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro vacas, de aptitud para la producción de manteca, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años y con identidad de tipo y procedencia.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Para la adjudicación de los premios de esta Sección se tendrá en cuenta la producción de manteca en relación con el peso vivo del animal.

Sección 20.—Lote de un novillo y cuatro á seis novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia, de cualquier raza, nacidos en España.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

#### Premio extraordinario y campeonato

A la vaca premiada en cualquiera de las Secciones 13, 15, 17 y 19, que á juicio del Jurado y por las condiciones sobresalientes que reúna, sea objeto de esta distinción.

Premio, 800 pesetas.

Sección 21.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 22.—Vacas de raza y procedencia extranjera de aptitud para la producción de leche.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 23.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas mantequeras.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 24.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de manteca.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

#### CLASE 3.ª

#### Aptitud para trabajo

Sección 25.—Yuntas de toros ó buyes de cualquier raza. Primer premio, 250 pesetas.—Segundo, 125.—Mención honorífica.

Sección 26.—Yuntas de vaca de cualquier raza.